# **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR**

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

|  |  |
| --- | --- |
| Objeto del Seguro: | |
| Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de POSITIVA S. A., bajo su responsabilidad tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos e incluyendo pero no limitada a las coberturas que se describen más adelante. | |
| Bienes e intereses asegurados: | |
| Toda propiedad real o personal de POSITIVA S. A, y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H., y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y/o custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, consistentes principalmente, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otras); vehículos y maquinaria en reposo; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza. | |
| Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por POSITIVA S.A., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc. | |
| Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros. | |
| Equipo y Maquinaría en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria, calderas, equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable | |
| Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (que no sean electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable. | |
| Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas (incluidos equipos móviles y portátiles), tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantallas, filtros, monitores, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos médicos y/o de laboratorio (físicos, químicos, eléctricos y contención de líquidos, incluidos equipos móviles y portátiles), de ingeniería e investigación y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable | |
| Dineros, monedas, cheques, bonos, joyas, artículos preciosos y títulos valores, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños de estos bienes dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublimite $300.000.000 | |
| Bienes Asegurables | VALOR ASEGURABLE |
| 1. Edificios propios, sus mejoras locativas y adecuaciones físicas. Incluye pero no se limita a estructuras, cimentación, maquinaria y equipo, instalaciones de dotación básica (ascensores, bombas, maquinaria, ducterías, etc), cableado y equipos de confort. | $ 50.667.227.625 |
| * 1. Suelos y terrenos | $ 40.146.994.200 |
| * 1. Adecuaciones / mejoras locativas en predios alquilados a nivel nacional. Incluye pero no se limita a estructuras, cimentación, maquinaria y equipo e instalaciones de dotación básica (ascensores, bombas, maquinaria, ducterías, etc) siempre que estén bajo responsabilidad de Positiva. | $ 6.090.000.000 |
| 1. CONTENIDOS EN GENERAL | $ 6.719.685.730 |
| 1. EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS | $ 12.892.133.341 |
| 1. EQUIPOS DE LABORATORIO | $ 4.017.103.602 |
| 1. EQUIPOS MEDICOS | $ 866.280.663 |
| 1. MAQUINARIA Y EQUIPO | $ 872.432.527 |
| 1. Dineros dentro y fuera de Caja Fuerte | $ 300.000.000 |
| 1. Bienes recibidos en dación de pago | $ 1.000.000.000 |
| Índice Variable 5% Arts. 1,2,3,4,5,6 | $ 5.799.718.983 |
| Índice Variable por devaluación del peso colombiano Arts. 1,2,3,4,5,6 | $ 5.869.683.740 |

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad de cobertura 100% | |
|  | |
| Sublimites de cobertura | |
| Amparo/cobertura | Sublímite |
| Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular | $50.000.000.000 |
| Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo. |
| Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, avalancha, inundación, Tsunami y demás eventos de la naturaleza | 100% |
| Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios, incluyendo los utilizados en viajes al exterior- en movilización. | $600.000.000 |
| Hurto calificado: |  |
| Equipos eléctricos y electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. Incluye (sin limitarse a) equipos eléctricos, electrónicos, tecnología, equipos médicos, de laboratorio. – en movilización | $600.000.000 |
| Dineros en efectivo dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas. | 100% |
| Demás bienes | 100% |
| *Hurto simple:* |  |
| Equipos eléctricos y/o electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. Incluye (sin limitarse a) equipos eléctricos, electrónicos, tecnología, equipos médicos, de laboratorio. –en movilización. | $600.000.000 |
| Demás bienes | 100% |
| Rotura de Maquinaria y/o Demás amparos | 100% |
| Cláusulas y/o Condiciones adicionales | | | |
| Adicionalmente, se ofrecen las siguientes condiciones adicionales, aclarando que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite a continuación, operarán al 100% del valor asegurado: | | | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. | | | |
| Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre los bienes objeto del seguro. | | | |
| Adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Sublímite $300.000.000.  Sublimite adicional al básico calificable en condiciones complementarias. | | | |
| Amparo suelos y terrenos. Cobertura para las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales que originen las siguientes situaciones:  Alteración de las características del suelo sobre el cual se apoye la edificación asegurada, de tal forma que se presente alguna o varias de las siguientes condiciones:   * + - * el fenómeno produjo fallas severas en la estructuras y/o en la cimentación, o existen problemas de hundimiento, deformación, inclinación o asentamiento de la edificación.       * el fenómeno produjo niveles de deformación del suelo que sugieren una disminución significativa de su capacidad para resistir las cargas verticales de la edificación.   Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada en el terreno objeto de esta cobertura, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno asegurado. Por lo anterior, el valor asegurado corresponderá al valor comercial de lote de terreno asegurado de acuerdo con su área y ubicación. | | | |
| Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. | | | |
| Amparo automático para nuevas propiedades y bienes. Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos y/o recibidos (nuevos y usados). Sublímite hasta por $ 1.000.000.000. Con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días | | | |
| Amparo automático para propiedades y bienes no informados, sublimite $600.000.000. Se amparan de forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran estar amparados, corriendo por cuenta del asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes. | | | |
| Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios de terceros y/o bajo la responsabilidad de terceros. | | | |
| Amparo para bienes que se encuentren a la intemperie. Sublímite mínimo $ 600.000.000. | | | |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación o no renovación de la póliza. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.  Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discrecionalidad de la Entidad, manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.  El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. | | | |
| Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:   * Localización del siniestro. * Fecha de la pérdida. * Descripción de lo ocurrido.   La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños y/o solicitar restitución, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de pagos a terceros. | | | |
| Apropiación de bienes con ocasión del siniestro | | | |
| Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. | | | |
| Anticipo de indemnización hasta el 50%. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. | | | |
| Bienes bajo cuidado tenencia, control o custodia, declarados o no Sublímite $600.000.000: Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo.  Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. | | | |
| Cobertura para bienes recibidos en dación de pago. Sublimite $1.000.000.000 evento /vigencia | | | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | |
| Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio. | | | |
| Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas). | | | |
| Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 30% del valor asegurado de la edificación afectada. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia). Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.  El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos, planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. | | | |
| Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que dé lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y lo dispuesto por las normas que lo regulen. | | | |
| Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños y/o pérdidas que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.  Sublimite a $500.000.000 /evento | | | |
| Cobertura de avisos, toldos y demás elementos para demostraciones, exhibiciones, jornadas de salud, de educación, de promoción, entre otros. Sublimite $500.000.000 | | | |
| Cobertura para montajes y/o construcciones. Bajo la vigencia de la póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como “incidental” se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de $ 300.000.000 por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Lo anterior sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca. | | | |
| Cobertura propiedad adyacente: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado, asegurables o no en la póliza de rotura de maquinaria, causados por los equipos o bienes asegurados, siempre que el origen de las pérdidas o daños sea consecuencia de un evento cubierto bajo la póliza. Sublímite $300.000.000 /evento | | | |
| Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (5 Días hábiles), en el cual realizará el pago de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo. | | | |
| Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado. | | | |
| Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia. | | | |
| Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante. | | | |
| Demérito por uso para equipos eléctricos y electrónicos y Rotura de Maquinaria: Reposición y reemplazo a nuevo para equipos hasta de 7 años. Para equipos de edad mayor se aplicará un demérito máximo del 10% para computadores y del 15% para los demás equipos.  Por innovación tecnológica no se aplicará demérito.  La no aplicación de demérito se califica en condiciones complementarias | | | |
| Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos. | | | |
| Derecho del Asegurado sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización. | | | |
| Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. | | | |
| Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado. | | | |
| Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro hasta por un límite de $300.000.000 evento / agregado anual. | | | |
| Equipos móviles y portátiles: Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas (incluyendo hurto simple y calificado) y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles (incluyendo pero no limitándose a equipos de comunicación, procesamiento, medición, laboratorio, salud, etc.) amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y/o extranjero y mientras permanezcan en los mismos. Sublimite $600.000.000. | | | |
| Equipo en garantía (Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico). En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentre bajo garantía (Calidad y Correcto Funcionamiento por ejemplo), la Aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguros y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía. | | | |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.  Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. | | | |
| Errores y omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Sublimite 15% del valor asegurado. Bajo esta cláusula la compañía se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se haya pagado la prima correspondiente a la aseguradora. | | | |
| Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio. | | | |
| Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa. | | | |
| Incendio Inherente y/o rayo en aparatos y/o instalaciones eléctricas: Se amparan las pérdidas o daños materiales en bienes, accesorios e instalaciones eléctricas causados por:   1. El impacto directo del rayo sobre tales aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o sobre los edificios que lo contienen, 2. Por el incendio accidental que se produzca en ellos; cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, efectos electromagnéticos y electrostáticos. 3. Daños por humo | | | |
| Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. | | | |
| Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. | | | |
| Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. | | | |
| Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, cuyo valor no supere los $10.000.000, hasta un acumulado de $70.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.  El límite adicional al básico para el acumulado, se calificará en condiciones complementarias | | | |
| Movilización de bienes para su uso y/o actividad hasta por la suma de $150.000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (excluye tránsito y transporte) | | | |
| No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia. | | | |
| Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A. | | | |
| Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A. decida reemplazarlos, y la compañía a petición del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones. | | | |
| Primera Opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA S. A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización). | | | |
| Propiedad horizontal. En virtud de la presente cláusula, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado. | | | |
| Propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato, clientes y visitas. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de $ 50.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de $ 10.000.000 por persona, $ 50.000.000 en el agregado anual. | | | |
| Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en $50.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora. | | | |
| Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro adicional de prima. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare, y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.  Restablecimiento para AMIT Y AMCCOPH calificable en condiciones complementarias | | | |
| Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:  1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.  2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficacia en la producción u operación.  3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.  4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza. | | | |
| Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de $200.000.000, sin perjuicio de sublimite adicional que se ofrezca. | | | |
| Traslado temporal de bienes. Las partes movibles de inmuebles y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Sublímite de hasta $1.000.000.000, permanencia hasta (120) días.  El otorgamiento de cobertura durante el tránsito se calificará en condiciones complementarias | | | |
| Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.  Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoría. | | | |
| Subrogación. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:   * Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. * Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado. * Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos. * Cualquier cliente del asegurado. | | | |
| Gastos Adicionales | | |
| La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A. . Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:  Nota: Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por POSITIVA S. A. | |
| Archivos, escrituras, expedientes (físicos, misionales, digitales o de nuevas tecnologías), y documentos (incluye la movilización, mutilación y pérdida). Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublimite $3.500.000.000 | |
| Restablecimiento o restitución automática del los límites y sublimites asegurados en gastos adicionales, con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que los límites asegurados y sublimites asegurados se reducen desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, los mismos se entenderán restablecidos, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH. | |
| Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublimite $200.000.000 | |
| Asistencia Empresarial: Bajo esta cobertura la Aseguradora prestará servicios de asistencia 24 horas al día: plomería, cerrajería, electricidad, vidrios, referencias profesionales, servicio de primeros auxilios y/o desplazamiento por accidentes, y transmisión de mensajes urgentes. Si un evento amparado en este seguro no puede ser cubierto dentro de los límites de este amparo, el Asegurador podrá referir a su red de asistencia para reparar o reponer, indemnizando al asegurado vía servicio. | |
| Gastos de arrendamiento: Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.  Sublímite $150.000.000 mensuales por predio afectado, $1.800.000.000 en el agregado anual. | |
| Gastos de auditores, revisores y contadores. El proponente debe contemplar bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos extraordinarios: La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos para el pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la evaluación del siniestro y sus consecuencias, planificación, reposición, reemplazo, reconstrucción y/o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los intereses asegurables que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublimite $250.000.000 | |
| Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. $120.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. | |
| Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos de reponer y/o reparar los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en los mismos (cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros), incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublimite $500.000.000  Incluye los gastos necesarios para la reposición del software.  Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados. | |
| Remoción de escombros. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublimite $700.000.000 | |
| Renta hasta 6 meses. Mensual $500.000.000 Por el presente amparo y en los términos y condiciones aquí previstos, se cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquier evento cubierto por la presente póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones: \*Por arrendamiento se entiende la renta bruta que produce el edificio asegurado, menos cualesquiera gastos que no tengan necesariamente que continuar causándose después de destruida, la totalidad o parte del edificio asegurado. \*La compañía garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando sin embargo, limitada esta obligación al número de meses pactados en la carátula de esta póliza, contados a partir de la fecha de interrupción de la renta. | |
| Incremento en costos de operación. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro (incluye eventos ocurridos en instalaciones alquiladas por el asegurado). Sublimite $400.000.000 | |
| Bienes exentos de aplicación de deducibles | |
| Los siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño Material: Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, vidrios, equipos portátiles por diseño, propiedad personal de empleados y equipos móviles de laboratorio o equipos médicos portátiles cuyo valor de reposición no supere $10.000.000,00  Los deducibles para demás bienes diferentes a los mencionados anteriormente, a opción del oferente, se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en Condiciones Técnicas Complementarias. | |
| Garantías | |
| Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para Entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento. | |
| Riesgos excluidos | |
| En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Objeto del Seguro | | | |
| Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra POSITIVA S. A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana por: Lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. Las actividades de los laboratorios de Positiva Compañía de Seguros S.A., se deben amparar por esta póliza. | | | |
| Tomador y Asegurado | | | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | | | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | | | |
| Límite mínimo asegurado Evento/Vigencia | | $5.051.000.000 | |
| Límite geográfico | | | |
| Mundial, con sujeción a la Ley Colombiana | | | |
| Tipo de cobertura | | | |
| Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones o muerte causadas por POSITIVA S. A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos. | | | |
| Cobertura básica | | |
| La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.  Adicionalmente la compañía será responsable por:  A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.  B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.  C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil de acuerdo con las condiciones del clausulado general de la Aseguradora. | | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones | | |
| Las siguientes condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: | | |
| Predios, labores y operaciones (PLO) | | |
|  | Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. | |
|  | Actividades deportivas, culturales y sociales. | |
|  | Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios | |
|  | Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no | |
|  | Contaminación accidental, súbita e imprevista. | |
|  | Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios., en exceso de las garantías exigidas en la respectiva contratación. Sublímite hasta el 100% del límite asegurado por evento/vigencia  Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias | |
|  | Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, incluyendo el uso de sus herramientas o tecnologías de optimización, (p.e. sistemas de eleva coches, bicicleteros, etc.). Sublímite $220.000.000 por evento / $420.000.000 por vigencia.  Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias | |
|  | Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios. | |
|  | Incendio y explosión. | |
|  | Participación del asegurado en ferias y exposiciones. | |
|  | Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes. | |
|  | Responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas. Sublímite hasta del 100% del valor asegurado. | |
|  | Responsabilidad civil de directivos, empleados y representantes del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas dentro y fuera de Colombia; excluye la responsabilidad civil profesional y demandas en USA y Canadá. | |
|  | Responsabilidad civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes. | |
|  | Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite hasta $450.000.000 por evento, y $850.000.000 por vigencia. | |
|  | Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos. | |
|  | Uso de equipos de trabajo o transporte tales como (sin limitarse a) ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas dentro de predios. | |
|  | Perjuicios extrapatrimoniales: Sublimite 30% del límite asegurado | |
|  | Lucro cesante sublimite 30% del límite asegurado. | |
|  | Culpa grave 10% del límite asegurado. | |
|  | Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguros de automóviles y SOAT, 16% del límite asegurado por vehículo y 32% del límite asegurado por vigencia | |
|  | Viajes de funcionarios o representantes de Positiva Compañía de Seguros S.A. en desempeño de sus funciones dentro y fuera del territorio Nacional. | |
| Cláusulas y/o condiciones adicionales. | | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. | | |
| Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses de Positiva S.A. | | |
| Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. | | |
| Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 228 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de doscientos veintiocho (228) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro. | | |
| Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.  En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. | | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | | |
| Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.  No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. | | |
| Cláusula de diferencias contractuales  Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla POSITIVA S.A., según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993. | | |
| Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación. | | |
| Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en los predios del Asegurado. | | |
| Cobertura para los ocupantes de vehículos utilizados por el asegurado, en exceso de $ 100.000.000. | | |
| Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador.  La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. | | |
| Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.  Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia. | | |
| Convenio para la atención inmediata de afectados, con servicio de ambulancia y centros médicos que cumplan con los requisitos legales. | | |
| Costos de cualquier clase de caución judicial. Sublimite $20.000.000 evento Vigencia. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. | | |
| Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos. | | |
| Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación. | | |
| Daños morales | | |
| Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. | | |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.  Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. | | |
| Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio. | | |
| Gastos médicos hospitalarios y traslado de víctimas, Sublímite hasta el 11% del límite asegurado por persona, y 55% del límite asegurado por evento/vigencia.  La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.  Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad  El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias | | |
| Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado. | | |
| Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. | | |
| Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. | | |
| No subrogación contra empleados del asegurado y/o representantes POSITIVA S. A. El término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes, aprendices o visitantes especiales o abogados o miembros de junta directiva ó directores, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la Entidad | | |
| No concurrencia de deducibles.  Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos. | | |
| Predios tomados en arriendo.  Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por los perjuicios que cause a terceros, por el desarrollo de su actividad en predios tomados en arriendo. | | |
| Propietarios, arrendatarios o poseedores.  Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule. | | |
| Responsabilidad civil derivada de adecuaciones, montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublimite $301.000.000 Evento/Vigencia | | |
| Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador. | | |
| Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. Se incluyen los vehículos de funcionarios o bajo su responsabilidad, en desarrollo de actividades de la entidad. Sublímite $200.000.000 del límite asegurado por evento, $400.000.000 del límite asegurado en el agregado anual.  Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias | | |
| Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro adicional de prima El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.  En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional. | | |
| Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de doscientos cuarenta (240) días.  El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.  Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de doscientos cuarenta (240) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta por el mismo término dentro del contrato inicial, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.  El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. | | |
| Revocación por parte del asegurado sin penalización | | |
| Selección de profesionales para la defensa:  Los profesionales encargados de la defensa, corresponderán a Positiva Compañía de Seguros S.A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. | | |
| Servicio de asistencia jurídica las 24 horas del día, para la atención de siniestros | | |
| Servicio de Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. La compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicien como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. | | |
| Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. | | |
| Variaciones del riesgo La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones de la actividad que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. | | |
| Gastos Adicionales | | |
| La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A., como consecuencia de un evento amparado en la presente póliza. - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.  - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublimite combinado de $1.000.000.000 Evento/ Vigencia. | | |
| Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial., aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta. | | |
| Gastos para la demostración del siniestro.  No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida | | |
| Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía. | | |
| Riesgos excluidos | | |
| En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. | | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Objeto del Seguro: | | |
| Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de POSITIVA S. A. causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario. | | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | | |
| Oferta Básica: | | $ 620.000.000 |
| Cobertura Básica | | |
| Nota: Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado | | |
| Coberturas | | |
|  | Delitos contra el patrimonio económico | |
|  | Delitos contra la administración pública | |
|  | Alcances fiscales | |
|  | Protección de depósitos bancarios 100% del Límite  Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:  • Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.  • Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró:  • y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.  Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran  como firmas autógrafas | |
|  | Gastos de Reconstrucción de cuentas | |
|  | Gastos de Rendición de cuentas | |
|  | Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. 100% del límite asegurado El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Entidad no pudieran determinar específicamente al Servidor o los servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores de la Entidad, a cualquier titulo (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. | |
|  | Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas. 100% del límite asegurado  La cobertura de la póliza se extiende a amparar las firmas de empleo especializadas o de empresas temporales, ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y/o Cooperativas y/o Precooperativas. | |
|  | Juicios con Responsabilidad Fiscal | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales | | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: | | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. | | |
| Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por POSITIVA S. A. | | |
| Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Queda entendido convenido y aceptado, que presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. | | |
| Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. | | |
| Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado­. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento | | |
| Amparo para practicantes y aprendices | | |
| Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.  El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.  El porcentaje adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias | | |
| Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: \*Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. | | |
| Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Sublímite hasta el 100% del límite asegurado.  Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada descritos en la carátula de la póliza | | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | | | |
| Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por las normas que lo regulen. | | |
| Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios, empleados de firmas especializadas y/o contratistas: El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar los trabajadores de firmas especializadas, contratistas, empleados ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.  Sublímite hasta el 100% del límite asegurado. | | |
| Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia. | | |
| Conocimiento del riesgo La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. | | |
| Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 45 días después de desvinculado el funcionario.  Tiempo de continuidad de amparo y/o extensión de cobertura adicional al básico calificable en condiciones complementarias | | |
| Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. | | |
| Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado | | |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. | | |
| Extensión de cobertura para empleados y trabajadores de contratistas y subcontratistas. | | |
| Faltantes de inventario Sublimite $50.000.000 evento / vigencia: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro. | | |
| Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A.. | | |
| Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. | | |
| Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas | | |
| Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. | | |
| No concurrencia de deducibles.  Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos. | | |
| Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones. | | |
| Pago de la indemnización con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. | | |
| Pérdidas a través de sistemas computarizados 50% del límite asegurado | | |
| Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado. Queda entendido que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. | | |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional. Se contempla bajo esta cláusula que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.  En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional. | | |
| Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días.  El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.  Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discreción del Asegurado, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.  El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, en cuyo caso no aplicará penalización alguna.  En condiciones complementarias se calificará el término adicional al ofrecido | | |
| Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá POSITIVA S. A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. | | |
| Variaciones del riesgo La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio.  Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. | | |
| Gastos Adicionales | | |
| La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad  - Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.  - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:  - Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublimite combinado de $220.000.000 Evento/ Vigencia. | | |
| Costo en juicios y honorarios profesionales. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro. | | |
| Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida | | |
| Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. | | |
| Gastos adicionales por tiempo extra. | | |
| Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía. | | |
| Riesgos excluidos | | |
| En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. | | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE AUTOMOVILES**

|  |  |
| --- | --- |
| Objeto del Seguro: | |
| Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable POSITIVA S. A., así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional. | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| Vehículos y Valores Asegurados: | |
| Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo “Automóviles” y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos. | |
| Valor asegurado de los vehículos: | |
| El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por POSITIVA S. A., en la relación de vehículos adjunta al proceso, Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor indicado en la Carátula de la Póliza, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo | |
| Valor Asegurado | $531.300.000 |
| ITEM | OFERTA (3) |
| Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: |  |
| Daños a Bienes de Terceros | *$ 750.000.000* |
| Muerte o Lesiones a una persona | *$ 750.000.000* |
| Muerte o Lesiones a dos o más Personas | *$ 1.500.000.000* |
| El límite adicional se calificará en condiciones complementarias | |
| Cobertura obligatoria | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado | |
| Coberturas | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| Pérdida Total por Daños | |
| Pérdida Parcial por Daños | |
| Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado | |
| Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza | |
| Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. | |
| Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas), La cobertura se extiende a cubrir motocicletas y vehículos pesados sin limitante alguna en cuanto a los trayectos permitidos por evento. | |
| Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible. | |
| Amparo patrimonial | |
| Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo (automóviles y camionetas) | |
| Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de $35.000 (automóviles y camionetas). | |
| Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y administrativo | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. | |
| Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida. | |
| Accidentes personales para el conductor mínimo $25.000.000 | |
| Amparo automático de equipos y accesorios hasta por $20.000.000, con reporte de 90 días.  Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. POSITIVA S. A. se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. | |
| Amparo automático de nuevos vehículos o usados Límite de $200.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por POSITIVA S. A. (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor | |
| Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de sesenta (60) días. Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional. | |
| Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días | |
| Ampliación del plazo para el pago de la prima. Hasta setenta (70) días calendario contados a partir del inicio de la vigencia. | |
| Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino. | |
| Arbitramento a Opción del Asegurado. La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. | |
| Autorización de reparaciones al vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación | |
| Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos o pertenezca a la red de talleres de la compañía. | |
| Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía  El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados.  En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.  El porcentaje adicional ofrecido en adición al básico obligatorio se califica en condiciones complementarias | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado. | |
| Cobertura para vehículos blindados | |
| Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que POSITIVA S. A., les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. | |
| Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados | |
| Daños y/o pérdidas causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa | |
| Daños causados al vehículo cuando el mismo sea transportado | |
| Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma. | |
| Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado. | |
| Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. | |
| Descuento por inactividad mayor a 120 días continuos. | |
| Designación de concesionarios y talleres especializados por marcas para la atención de siniestros por pérdidas parciales, donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía, pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites. Para vehículos hasta cinco años de fabricación en concesionarios y para vehículos de mayor edad en talleres especializados. | |
| Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones | |
| Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio. | |
| Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo | |
| Extensión de Responsabilidad Civil Cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un Juez de la República. | |
| Extensión de cobertura para todos los vehículos sin antigüedad máxima para asegurarlos | |
| Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido ó hurtado. | |
| Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización. | |
| Límite adicional para Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados. Sublimite $30.000.000 evento/vigencia | |
| Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. | |
| Marcación gratuita de vehículos que no estén marcados con mecanismos de Sand Blasting o similares, sin costos adicionales. Esto debe practicarse en la ciudad donde resida el vehículo. | |
| Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas | |
| Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, noventa (90) días para el aviso. | |
| No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados | |
| No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta | |
| No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad. | |
| No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. | |
| No restricción de amparo ó aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos y accesorios | |
| Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A.. | |
| Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de POSITIVA S. A.,efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones. | |
| Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros. | |
| Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad, o cuando haya fallo administrativo emitido por los organismos de tránsito. | |
| Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección. | |
| Primera opción de compra del vehículo recuperado El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento. | |
| Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Opera solamente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual. | |
| Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Para AMIT 10 días. | |
| Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo)  Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata. | |
| Vehículos de reemplazo temporal para atender casos cuando se presenten siniestros que impidan usar los vehículos propios. | |
| Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia. | |
| Riesgos excluidos | |
| En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

|  |
| --- |
| CONDICIONESTÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza. |
| Objeto del Seguro: |
| Amparar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean movilizados dentro del territorio nacional (incluyendo pero no limitándose a objetos postales), a nombre o por cuenta de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. o de propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad que correspondan al giro normal de las actividades de la Entidad. |
| Trayectos asegurados: |
| Nacionales, interdepartamentales, urbanos y locales, incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones.  Desde cualquier lugar dentro de la República de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado o de terceros).  Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos |
| Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte |
| Límite asegurado por despacho: La suma de $246.000.000  En caso que la Entidad requiera movilizar bienes por valor superior al indicado como límite asegurado por despacho, la Aseguradora estará en la obligación de otorgar cobertura, previo aviso por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., quién realizará el pago correspondiente a la prima, acorde con las condiciones de la póliza. |
| Sistema de cobro: Para límites hasta $200.000.000, el presupuesto anual de movilización se realizará, sin entrega de reportes ni ajuste al final de la vigencia.  Presupuesto Anual: $2.000.000.000,00 |
| NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar la tasa aplicable al valor de los reportes de movilización para el cálculo de la prima. |
| Coberturas Básicas |
| Cobertura Completa, incluyendo: |
| - Pérdida Total |
| - Falta de Entrega |
| - Avería Particular |
| - Saqueo |
| - Convulsiones de la Naturaleza |
| Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase. |
| Cláusulas Básicas |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). |
| Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. |
| Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias. |
| El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido. |
| Ampliación de duración de la cobertura hasta 30 días. |
| Modificaciones a favor del asegurado |
| La Compañía acepta que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. |
| Designación de ajustadores |
| La Compañía, acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: |
| • La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente. |
| • En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado. |
| Arbitramento |
| La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que dé lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. |
| Opción de Amparos |
| Actos de autoridad |
| La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida. |
| Primera opción de compra del salvamento para el asegurado |
| Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos, (previo a la indemnización) |
| Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. |
| Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada y predio asegurado descritos en la carátula de la póliza |
| Bienes transportados en vehículos / servicios arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada. |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Cobertura para conjuntos  Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. |
| Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas. |
| Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones  Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia. |
| Conocimiento del riesgo.  La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. |
| Cubrimiento de los despachos realizados en vehículos de la Entidad, funcionarios y/o particulares o de otras entidades oficiales |
| Maquinaria o Mercancía usada |
| Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho. |
| No subrogación  El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:  Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:  1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.  2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.  3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.  4. Clientes de la entidad |
| Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales hasta 68 días, sin cobro de prima. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias. |
| Anexo de pago a Valor Real |
| Bajo este anexo y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia que tratándose de siniestros ocurridos en el trayecto interior terrestre, si el transporte es realizado por un tercero, la indemnización en todos los casos, no se limitará a la cuantía prevista en el artículo 1122 del código de comercio, sino será la que corresponda al valor real del despacho sin exceder la suma asegurada. En caso de pérdidas parciales, el límite máximo de indemnización se determinará en forma proporcional. |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales |
| El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. |
| Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. |
| Extensión de cobertura para aperturas y/o traslados desde Sedes de la oficina, con terceros o vehículos propios. |
| Designación de bienes |
| Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. |
| Determinación de la pérdida indemnizable.  El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.  En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado. |
| Pago de la indemnización.  Los proponentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones. |
| Se otorga al asegurado la potestad de declarar al transportador un mínimo valor ó ningún valor y en caso de siniestro la indemnización es al 100% del valor de los bienes movilizados, la cual se determinará con el valor de reposición de los bienes afectados.  Positiva Compañía de Seguros S.A. realizará la declaración de las movilizaciones mes vencido a la Compañía de Seguros, Aseguradora que realizará el cobro de prima correspondiente.    Lo anterior considerando que los seguros correrán bajo la póliza tomada por Positiva Compañía de Seguros S.A. , quien será la responsable de informar a la Compañía de Seguros, aclarando que en ningún caso operará la póliza del transportador. Esto no implica renuncia al derecho de subrogación, de acuerdo con lo indicado en la cláusula “No subrogación”. |
| Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. |
| No exigibilidad ni aplicación de garantías para ninguna movilización. |
| Transporte de mercancías en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje. |
| Transporte de mercancías en vehículos de funcionarios de la Entidad o bajo su responsabilidad. |
| Se amparan las movilizaciones en horario abierto 24 horas del día 365 días al año. |
| Gastos adicionales. |
| La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad - Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.  - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por la Entidad |
| Gastos para la extinción del siniestro.  De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un siniestro la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. |
| Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. |
| Gastos para la demostración del siniestro.  No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. |
| Gastos de auditores, revisores y contadores.  Debe contemplarse bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. |
| Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublimite $10.000.000 |
| Riesgos excluidos |
| En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

|  |  |
| --- | --- |
| CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES | |
| 1. Objeto del Seguro | |
| Amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H., desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad. Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Perdidas que sufran los Dineros y/o títulos valores asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente , incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros. | |
| Información General | |
| 2. Tomador y Asegurado | |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| 3. Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Limite Asegurado por despacho: | $ 5.000.000 |
| Presupuesto Anual de Movilizaciones : | $ 700.000.000 |
| Despachos Nacionales: Desde cualquier lugar dentro de la Republica de Colombia, desde el punto de partida hasta su destino final. Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos | |
| Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final en la misma | |
| Medio de Transporte: Terrestre a través de mensajero particular y/o Funcionario de la Entidad debidamente autorizado. | |
| NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar la tasa aplicable al valor de los reportes de movilización para el cálculo de la prima. | |
| Sistema de cobro sobre el valor del presupuesto anual Sistema de cobro: Para límites hasta $7.000.000, el presupuesto anual de movilización se realizará, sin entrega de reportes ni ajuste al final de la vigencia. | |
| 4.Cobertura | |
| Perdida o daño material, incluido: | |
| Hurto calificado | |
| Hurto Simple | |
| Huelga (Incluidos actos terroristas) | |
| 5. Cláusulas y/o condiciones adicionales | |
| Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES establecidas. | |
| Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y diez (10) días Huelga y Amit | |
| Transporte con empleado, mensajero particular y/o con mensajero de firma especializada. | |
| Definición de mensajero particular. Se entenderá por mensajero particular la persona natural mayor de edad o persona jurídica, debidamente autorizada para realizar las movilizaciones, con contrato laboral ó de servicios con el asegurado, incluyendo empleados de Outsourcing. | |
| No restricción de horarios de la movilización | |
| Trayectos múltiples. (Sin cobro de prima). | |
| Anticipo de indemnizaciones. Límite del 50% | |
| Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura en lugares iniciales e intermedios, 72 horas | |
| Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días. | |
| Conocimiento del riesgo | |
| Modificaciones a favor del asegurado | |
| Designación de ajustadores | |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales  El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.  Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. | |
| Actos de autoridad. | |
| No aplicación de garantías. | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Restablecimiento automático por pago de siniestro hasta una (1) vez, con cobro de prima adicional. | |
| 6. Riesgos excluidos | |
| En materia de riesgos excluidos la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DECRETO 2269 DE 1993**

|  |  |
| --- | --- |
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DECRETO 2269) | |
| 1. Objeto del Seguro: | |
| Amparar la responsabilidad Civil Contractual por los Perjuicios y pérdidas causadas como consecuencia de errores u omisiones cometidas dentro de los servicios prestados a clientes o terceros de la compañía, incluyendo pero no limitándose a la asesoría, acompañamiento, proceso de calibraciones o de resultados de pruebas o ensayos de laboratorios, de infidelidad (con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada) y demás afines al desarrollo del objeto social de Positiva. | |
| 2. Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Oferta Básica: 500 SMMLV | |
| 4. Modalidad de Cobertura | |
| Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley) | |
| 5. Coberturas Básicas | |
| Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión) | |
| La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, incluyendo sin limitarse a lo indicado en el decreto 2269, articulo 25. | |
| La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: | |
| • Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. | |
| • Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y | |
| • Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización | |
| Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $50.000.000 evento, $150,000,000 vigencia. | |
| Gastos médicos, $20.000.000 persona, $200.000.000 evento/vigencia. Sin aplicación de deducible. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. | |
| Perjuicios extrapatrimoniales: Sublimite 50% del límite asegurado. | |
| Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite de $50,000,000 evento / $150,000,000 vigencia. | |
| 6. Cláusulas Básicas | |
| Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades. | |
| Ampliación aviso de siniestro. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. | |
| Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. | |
| Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. | |
| Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. | |
| Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. | |
| Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. | |
| Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado. | |
| Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. | |
| Revocación de la póliza: Queda expresamente acordado y convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada. | |
| Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo). Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata. | |
| Asistencia jurídica en procesos penales y civiles. | |
| No subrogración contra empleados del asegurado, siempre y cuando no haya dolo. | |
| Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no | |
| Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a POSITIVA, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) | |

## **Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT**

|  |
| --- |
| INTERESES ASEGURABLES |
| Tiene como propósito amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean peatones, pasajeros o conductores. Se cumple con lo dispuesto por el gobierno, ya que este seguro es de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten dentro del territorio colombiano. |
| Se ampara la totalidad de los vehículos automotores de propiedad de POSITIVA S.A. o por los cuales sea responsable, de acuerdo con la relación que se remita a la aseguradora. |
| COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION |
| Este seguro por ser de ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere pactar ningún tipo de condición o cláusula especial. |
| a. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con una indemnización máxima de ochocientas (800) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente; |
| b. Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas; |
| c. Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientas cincuenta veces (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente; |
| d. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente. |
| NO APLICACIÓN DE CLAUSULAS |
| Su estructura es uniforme para todas las compañías de seguros y no admite la incorporación de condiciones particulares. |

# **CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR**

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Condición | | Puntaje |
| No aplicación de infraseguro. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 40.00 |
| Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 20.00 |
| Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Se califica de acuerdo con los siguientes rangos:  Superior a 5 y hasta 10% = 5 Puntos  Superior a 10% y hasta 15%= 10 Puntos  Superior a 15% y hasta 20% = 20 Puntos | | 20.00 |
| No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para reclamaciones por daño interno. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | | 30.00 |
| Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para Entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | | 30.00 |
| Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible. Quien ofrezca el mayor límite por evento obtendrá el 50% de la calificación y quien ofrezca el mayor límite por vigencia obtendrá el 50% de la calificación; los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (Días hábiles), en el cual realizará el pago de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo en día para el pago de la indemnización utilizando una regla de tres simple; sin embargo las ofertas que contemplen un término de cinco días (5) hábiles o menos se les asignará el puntaje máximo. | | 10.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico:  B = X (0.7 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)  X = Factor calificable (mínimo 0.05)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada (mínimo 10%). | | 30.00 |
| Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria sin aplicación de demérito por uso: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparado por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del Código de Comercio. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | | 10.00 |
| Ampliación del límite de la cobertura para de bienes bajo cuidado, tenencia y control. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30 |
| Límite adicional para ampliación de aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en día adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 10 |
| Límite adicional para Reparaciones sin previa autorización. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 10 |
| TOTAL PUNTOS: | | 300.00 |
| 2. Deducibles | |  |
| Tablas de calificación | |  |
| a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI: | | 60 Puntos |
| b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO | | 60 Puntos |
| c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE | | 60 Puntos |
| d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES | | 30 Puntos |
| e) DEMAS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | | 30 Puntos |
| f) ROTURA DE MAQUINARIA | | 30 Puntos |
| g) DEMAS EVENTOS | | 30 Puntos |
| TOTAL PUNTOS: | | 300 Puntos |
| a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (sin mínimo) 60 puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje: …………………………………………………...…………………………………(60 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable | |
| Sin deducible | 60 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 50 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurado del bien afectado | |
| Sin deducible | 60 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 30 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 20 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 10 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurable del bien afectado | |
| Sin deducible | 60 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 5 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 3 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 1 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo) 60 puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida |  | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 60 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 50 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 20 Puntos | |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado | |
| Sin deducible | 60 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE 60 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable……………...……………………. (40 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 40 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 30 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 20 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 10 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ……………………….…...... ( 20 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 20 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV | 10 Puntos | |
| Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV | 8 Puntos | |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 4 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES 30 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable…………...……………..……..... (20 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 20 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 3% | 15 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 5% | 10 Puntos | |
| Superior a 5% y hasta 10% | 5 Puntos | |
| Superior a 10% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ………………………….... (10 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 10 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 3 SMMLV | 7 Puntos | |
| Superior a 3 y hasta 5 SMMLV | 3 Puntos | |
| Superior a 5 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| e) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles……………………….........................................................................30 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable………………………. ………..... ( 20 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 20 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes …………………….….…...... (10 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 10 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos | |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| f) ROTURA DE MQUINARIA………………...........................................................................................30 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable………………………. ………..... ( 20 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 20 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ….….…...... (10 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 10 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos | |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| g) DEMÁS EVENTOS 30 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable……………………………….. ( 20 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 20 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos | |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes …………………………….... (10 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 10 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos | |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles –SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Condición | | Puntaje |
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a $50.000.000) adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizado una regla de tres. | | 30.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor número de veces de restablecimiento, los demás obtendrá el puntaje de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | | 20.00 |
| Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo, adicional al básico obligatorio (No menor a $300.000.000). Los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | | 20.00 |
| Sublímite de Responsabilidad Civil Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios, Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Sublímite Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Sublímite de Responsabilidad civil Patronal. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:  B = X (0.7 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)  X = Factor calificable (mínimo 0.05)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (Mínimo 10%) | | 30.00 |
| TOTAL PUNTAJE | | 300 |
|  | |  |
| DEDUCIBLES | |  |
|  | |  |
| Tablas de calificación | |  |
| a) Parqueaderos | | 100 Puntos |
| b) Demás Eventos | | 200 Puntos |
| Total | | 300 Puntos |
| Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza. | | |
| a) Parqueaderos…………………………………………………………………………………….………..…( 100 puntos) | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:………………………….… ( 70 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 70 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 60 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 20 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 10 Puntos | |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV ……………….…………………………………..…………….…. (30 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 30 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 5 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 3 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| b) Demás Eventos………………………….………...…………………………………………………..…( 200 puntos) | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:……………………………( 150 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 150 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 100 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 80 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 60 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 20 Puntos | |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV ………………………………………………………………….…... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 50 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles – MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Condición | Puntaje | |
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres. | 80.00 | |
| Gastos adicionales. Se califica con el máximo puntaje al mayor porcentaje adicional al básico ofrecido, los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico:  B = X (0.7 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)  X = Factor calificable (mínimo 0.05)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 30.00 | |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | | 30.00 |
| Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado. Queda entendido que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 | |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 | |
| Faltantes de inventario:  El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro, mínimo 2% del límite asegurado Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite en pesos ofrecido adicional al básico, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 | |
| Límite adicional para gastos adicionales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional. | 30 | |
| Límite adicional para Pérdidas a través de sistemas computarizados. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en porcentaje ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional. | 30 | |
| Total puntaje | 300.00 | |
|  |  | |
| 3. DEDUCIBLES |  | |
| Tablas de calificación | 300 puntos | |
| Personal no Identificado 200 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable………...……... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 100 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 90 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 80 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 60 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 30 Puntos | |
| Superior a 4% y hasta 6% | 10 Puntos | |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV………………………………………..………..... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 100 Puntos | |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 8 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 6 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 4 Puntos | |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 2 Puntos | |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Demás Amparos 100 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable…………………………………….. (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 50 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 45 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 35 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 30 Puntos | |
| Superior a 4% y hasta 6% | 25 Puntos | |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV………………………………………...…………………………….…….... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 50 Puntos | |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 20 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 5 Puntos | |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 2 Puntos | |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE AUTOMÓVILES**

|  |  |
| --- | --- |
| Condición | Puntaje 300 puntos |
| Ampliación límite de cobertura responsabilidad civil extracontractual. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. valor ofrecido no menor a $100.000.000 | 60.00 |
| Límite para Amparo automático de nuevos vehículos o vehículos usados, en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Accidentes personales para ocupantes máximo 4 ocupantes. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean grúas o tractomulas. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 10.00 |
| Culpa Grave. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico:  B = X (0.7 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)  X = Factor calificable (mínimo 0.05)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 30.00 |
| Instalación de mecanismos de seguimiento satelital dentro de los vehículos (actuales y los que ingresen posteriormente) por parte de la aseguradora en comodato. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 |
| Total Puntos - Condiciones técnicas habilitantes | 300.00 |
| 2. Deducibles |  |
| Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza. | |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles – SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Condición | Puntaje | |
| Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional (Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 60.00 | |
| Ampliación período de permanencia en lugares iniciales, intermedios y finales (Se califica con el máximo puntaje el mayor término adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 50.00 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora reconocerá a la Entidad. una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico:  B = X (0.7 P - S) Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 40.00 | |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | | 40.00 |
| Transporte de Maquinaria o Mercancía usada, sin excluir avería particular y saqueo La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 40.00 | |
| Ampliación del plazo para revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres. | 40.00 | |
| Ampliación del plazo aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres. | 30.00 | |
| Total puntaje | 300.00 | |
|  |  | |
| 3. DEDUCIBLES |  | |
| Tablas de calificación | 300 puntos | |
| Personal no Identificado 200 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable…..................................……... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 100 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 90 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 80 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 70 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 60 Puntos | |
| Superior a 4% y hasta 6% | 50 Puntos | |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV…………………………………..………..... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 100 Puntos | |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 40 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 30 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 20 Puntos | |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 10 Puntos | |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Demás Amparos 100 Puntos | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable……………………………………... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 50 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 40 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 35 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 25 Puntos | |
| Superior a 4% y hasta 6% | 20 Puntos | |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV………………………………………...…………………………………... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 50 Puntos | |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 5 Puntos | |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 2 Puntos | |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Puntajes Condiciones Complementarias | |
| EVALUACIÓN DE CONDICIONES………………………………………………………………….……….…….300 puntos | |
| Condición | Puntaje |
| Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 60.00 |
| Ampliación del límite asegurado básico para movilizaciones transportadas por mensajero particular o de firma especializada solo. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 40.00 |
| Ampliación del límite asegurado básico para movilizaciones transportadas por mensajero particular o de firma especializada, acompañado por persona mayor de edad. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 40.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones): B = X (0.7 P - S) Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 25.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 25.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de restablecimientos adicional al básico, y los demás en forma proporcional.. | 50.00 |
| Ampliación límite para la cláusula de revocación. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Ampliación límite para aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Total Puntos - Condiciones Complementarias | 300.00 |
| 2. Deducibles | |
| EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES……………………………………………………..…………………………. 300 puntos | |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., está interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. | |
|  | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ………….…...…………………... (150 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 150 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 2% | 120 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 4% | 90 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | 70 Puntos |
| Superior a 6% y hasta 8% | 50 Puntos |
| Superior a 8% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos ………………………………………………………....... (150 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 150 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 30 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

## **Condiciones técnicas complementarias y deducibles – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Condición | | Puntaje |
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a $50.000.000) adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizado una regla de tres. | | 50.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor número de veces de restablecimiento, los demás obtendrá el puntaje de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Límite adicional para Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo, adicional al básico obligatorio, los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | | 20.00 |
| Límite adicional para Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Límite adicional para Perjuicios extrapatrimoniales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Límite adicional para Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | | 30.00 |
| Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. LA aceptación de esta condición otorga puntaje la negación se evaluará con cero puntos. | | 30.00 |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:  B = X (0.7 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)  X = Factor calificable (mínimo 0.05)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.  Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada (mínimo 10%). | | 30.00 |
| TOTAL PUNTAJE | | 300 |
|  | |  |
| DEDUCIBLES | |  |
|  | |  |
| Tablas de calificación | |  |
| Toda y cada pérdida Total | | 300 Puntos |
| Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza. | | |
| Toda y cada pérdida…………………………………………………………………………………….………..…( 300 puntos) | | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:………………………….… ( 200 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 200 Puntos | |
| Superior a 0% y hasta 1% | 160 Puntos | |
| Superior a 1% y hasta 2% | 130 Puntos | |
| Superior a 2% y hasta 3% | 100 Puntos | |
| Superior a 3% y hasta 4% | 70 Puntos | |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV ……………….…………………………………..…………….…. (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje | |
| Sin deducible | 100 Puntos | |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 50 Puntos | |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 20 Puntos | |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones | |